

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	CARLOS JULIO RAMÍREZ VALERO
Demandado:	ROCÍO OSPINA CAÑÓN y OTROS
Radicado:	2022-00245

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que la parte actora no subsanó la demanda como se le indicó en auto inadmisorio¹ y el término para ello se encuentra precluido.

Por lo anterior y de conformidad con el **inciso 4° artículo 90 del C.P.G.**, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por falta de subsanación.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor y efectúese la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ²
Juez

¹ PDF 08AutoInadmite2022-0245

² El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.